



**ORD. DGA N°
Santiago,**

SIAC Gabinete AR-P10527

ANT.: Oficio N°22 de la Comisión Especial Investigadora Encargada de reunir antecedentes sobre determinados actos del gobierno, respecto de los criterios aplicados para conceder aumentos de caudal a asociaciones de canalistas con derechos de aprovechamiento de aguas en Ñuble y Biobío (CEI 58), de la Cámara de Diputados, de fecha 24 de septiembre de 2024.

MAT.: Da respuesta a lo solicitado.

**DE: JEFE DEPARTAMENTO DE INFORMACIÓN DE RECURSOS HÍDRICOS
DIRECCIÓN GENERAL DE AGUAS (DGA)**

**A: SEÑOR CARLOS CÁMARA OYARZO
ABOGADO SECRETARIO DE LA COMISIÓN-CÁMARA DE DIPUTADOS**

En atención a lo solicitado por la Comisión Especial Investigadora CEI 58, de la Cámara de Diputados, a través de Oficio N°22/2024, se solicitó a la Dirección General de Aguas (DGA), lo siguiente:

“informar, por qué los derechos de aprovechamiento de aguas de los herederos del Sr. Zañartu, no han sido incluidos en las respectivas nóminas de Derechos de Aprovechamiento de Aguas afectos a patente por no uso. Esto, considerando que en la Resolución DGA del Biobío N°439 del año 2021, se reconoce que estos derechos existen y están vigentes, pero que no son administrados ni pueden ser captados por la ACCZ. Más, aún en la Resol. DGA N° 2320 de 2023, la DGA se reconoce que la ACCZ no cuenta con obras autorizadas para extraer el caudal asociado al derecho reconocido a los herederos del Sr. Zañartu. Luego, si existe un derecho y este no cuenta con obras, debe ser incluido en la nómina del cobro de patentes por no uso, lo cual, hasta la fecha no se ha hecho”.

En virtud de lo requerido, quien suscribe informa a usted lo siguiente:

Es necesario indicar que para el proceso de cobro de patentes por no uso correspondiente al año 2023, aun se encontraban pendientes de resolución los recursos de reconsideración presentados por ambas partes; esto, ya que con fecha 22 de octubre de 2021, el denunciante de autos, Colbún, presentó un recurso de reconsideración en contra de la Resolución DGA Región de Biobío (exenta) N° 39 de

9 de septiembre de 2021 y el 25 de octubre del mismo año, Asociación de Canalistas Canal Zañartu también presentó un recurso de reconsideración en contra de la misma resolución. El primero de dichos recursos se resolvió el 09 de enero de 2023 y el segundo con fecha 15 de diciembre de 2022.

Para el proceso de cobro de patentes por no uso correspondiente al año 2024, se estima necesario señalar que con fecha 11 de febrero de 2023, Asociación de Canalistas Canal Zañartu presentó un recurso de reclamación en contra de la Resolución DGA (Exenta) N° 3549 de 15 de diciembre de 2022, que se pronunciaba respecto al recurso de reconsideración, ante la Corte de Apelaciones de Santiago, causa Rol N° 99-2023, el cual aún se encuentra pendiente de resolución. Por su parte, Colbún presentó un recurso de reclamación en contra de la Resolución DGA N° 2320 de 30 de agosto de 2023, que complementa la Resolución DGA (Exenta) N° 3549 de 15 de diciembre de 2022, ante la Corte de Apelaciones de Santiago, la cual también se encuentra pendiente de resolución.

En el mismo sentido, conforme lo establece el artículo 129 bis 8 del Código de Aguas "corresponderá al Director General de Aguas, previa consulta a la organización de usuarios respectiva, determinar los derechos de aprovechamiento cuyas aguas no se encuentren total o parcialmente utilizadas, al 31 de agosto de cada año, para lo cual deberá confeccionar un listado con los derechos de aprovechamiento afectos a la patente, indicando el volumen por unidad de tiempo involucrado en los derechos.(...)".

Consecuentemente, dado que los derechos de los que trata su consulta están expresados en acciones y no en volumen por unidad de tiempo como lo exige la norma, y que las equivalencias se han utilizado para gestiones en específico, no es posible proceder a su incorporación al listado de derechos de aprovechamiento de aguas afectos al pago de patente por no uso, mientras no se subsane dicho requerimiento mediante el acto de autoridad que corresponda.

A su vez, en el mismo sentido, debe señalarse que atendido a que la Resolución DGA Región de Biobío (exenta) N° 439 se dictó con fecha 9 de septiembre de 2021, no era posible considerar dicho derechos de aprovechamiento de aguas para el proceso de cobro de patentes por no uso del año 2022, pues como lo dispone el artículo recién citado, la fecha para contabilizar las aguas que no se encuentren total o parcialmente utilizadas, es el 31 de agosto de cada año.

Consecuentemente, habida cuenta que todos los recursos mencionados en los párrafos anteriores versan, entre otras cosas, sobre caudal que corresponde al derecho de aprovechamiento de aguas en consulta, y por sobre todo, atendido a que aún no existe pronunciamiento en sede judicial relativa elemento esencial, no es posible incorporar tal derecho a los Listados de derechos de aprovechamiento de aguas afectos al pago de patentes por no uso, mientras no exista pronunciamiento judicial que se encuentre firme y ejecutoriado respecto al caudal correspondiente.

Esperando haber atendido las inquietudes de la Comisión, sin otro particular,

Por orden del Director General de Aguas,
(según Resolución DGA Exenta N° 3654, de fecha 21 de diciembre de 2022)

Distribución:

- Señor Carlos Cámara Oyarzo-Abogado Secretario de la Comisión-Cámara de Diputadas y Diputados: agricam@congreso.cl.
- Tamara Cortez Lizama-Jefa Unidad Atención Ciudadana y Actores Relevantes-SOP: tamara.cortez@mop.gov.cl; cc: natalia.ramirez@mop.gov.cl
- Unidad de Coordinación Ejecutiva y Comunicaciones-DGA.
- División Legal.
- Departamento de Información de Recursos Hídricos-DGA.
- Oficina de Partes Dirección General de Aguas.

N° Proceso: 18702797/

